

**123/ ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD. 2019.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2019, aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2019.
2. La adjudicación provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2019, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2019.
3. El Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, por el que se acredita que la Adjudicación provisional de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y de Salud para el año 2019 ha estado expuesta al público.
4. El informe emitido por la Unidad de Servicios Sociales exponiendo que en el plazo habilitado no se han presentado alegaciones.
5. La voluntad del Ayuntamiento y de las Instituciones: Cruz Roja Española en La Rioja, Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, Asociación Española contra el Cáncer, Asociación de Personas Sordas de La Rioja, Fundación Cáritas Chavicar, Comité autonómico de Entidades de representantes de personas con discapacidad en La Rioja y la Asociación de jubilados y pensionistas de Logroño y provincia, de colaborar conjuntamente en el desarrollo de actuaciones necesarias tendentes a mejorar los Servicios Sociales en la ciudad de Logroño mediante la formalización de los oportunos Convenios.
6. El escrito presentado por el Club de Tercera Edad Poniente de Logroño desistiendo de la adjudicación provisional de subvención.
7. El informe favorable de Fiscalización del Gasto de fecha 8 de octubre de 2019.
8. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto responsable de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a los colectivos de Tercera Edad, Discapacidad, Convivencia Intercultural, Mujer, Otros Colectivos las subvenciones que se detallan en Anexo I, según conceptos y cuantías .

El gasto total que asciende a la cantidad total de 361.800,00 € se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

**SEGUNDO:** Conceder al Colectivo de Asociaciones “Salud” las subvenciones que se detallan en Anexo II, según conceptos y cuantías.

El gasto total que asciende a la cantidad total de 56.700,00 € se financiará con cargo a la Partida 311.00 489.99 del Presupuesto General Vigente.

**TERCERO:** Desestimar las solicitudes que a continuación se detallan :

**SALUD:**

- DIABÉTICOS ASOCIADOS RIOJANOS (G26240861). Excluida por no presentar la solicitud junto con la documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño dentro del plazo establecido en las Bases.
- ASOC. RIOJANA PACIENTES CONTRA EL DOLOR (G26403030). Excluida por no presentar la solicitud en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Aceptar el desistimiento de:

**TERCERA EDAD:**

- CLUB DE TERCERA EDAD PONIENTE DE LOGROÑO (G26035451). Presentó desistimiento de la adjudicación provisional de subvención por haber decidido dar por finalizada las actividades de la Asociación definitivamente en el mes de octubre.

**QUINTO:** Aprobar los Convenios de Colaboración suscritos con las Entidades: ASOCIACION DE PROMOCION GITANA DE LA RIOJA ( CIF: G-26021865) la FUNDACION CARITAS CHAVICAR (CIF-G26283200) , ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE LA RIOJA (CIF:G-26018291), CRUZ ROJA ESPAÑOLA ( CIF: Q-2866001G), COMITÉ AUTONÓ. DE ENTIDADES DE MINUSVÁLIDOS (CIF-G26351429) y ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LOGROÑO Y PROVINCIA (CIF- G26021576) según concepto y cuantías que se adjuntan como Anexo III del presente acuerdo.

El gasto correspondiente a los Convenios de Colaboración de Servicios Sociales, que asciende a la cantidad de 202.800,00 euros se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

**QUINTO:** Aprobar el Convenio de colaboración suscrito con la Entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER ( CIF: G28197564) que se adjunta como Anexo IV del presente acuerdo.

El gasto correspondiente al Convenio de Colaboración de Salud que asciende a la cantidad de 16.000,00 euros se financiará con cargo a la partida 311.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

**SEXTO:** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de los Convenios recogidos en los dispositivos cuarto y quinto y cuantas actuaciones precise la ejecución de los mismos.

**SÉPTIMO:** Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal, sino presentara por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento ó bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de la subvención, se entenderá que acepta la misma y por tanto adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere oportunos.

**OCTAVO:** El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

**NOVENO:** Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, deberá presentar hasta el 31 de enero de 2020, la siguiente documentación:

1. **Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial.
2. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.
3. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades en modelo oficial) Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
4. **Facturas** de gastos relacionadas en modelo oficial.
  - a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..
  - b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria,



deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura no exigible en los recibos.
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.
- Datos identificativos del destinatario.
- Descripción detallada y precio de la operación.
- Lugar y fecha de emisión.

d) Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.

e) Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o

actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

8. Contratos suscritos con Terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

9. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/serviciosociales](http://www.logro-o.org/serviciosociales)

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

**DÉCIMO:** Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas, posibilitando la derivación de usuarios atendidos por los servicios sociales municipales.

5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
6. Justificar el gasto realizado hasta el 31 de enero de 2020.
7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
8. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

**UNDÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

**ANEXOS I SOCIALES**

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
<b>DISCAPACIDAD</b>				
1	ASOCIACIÓN IGUAL A TI	G26013748	Apoyo a familias en Asociación Igual a Ti.	20.000,00
2	ASPRODEMA RIOJA	G26035980	Centro de recursos de apoyo para la promoción de la autonomía de las personas con DI o del desarrollo	20.100,00
3	ASOC. ATENC. PERSONAS PARÁLISIS CEREBRAL LA RIOJA	G26025031	Programa de Desarrollo Asociativo	21.700,00
4	ASOCIACION SALUD MENTAL LA RIOJA	G26028332	Servicio de Tratamientos Especializados de Intervención y Rehabilitación Psicosocial – Acompañamiento Integral para Personas con enfermedad mental y sus familias	21.500,00
5	ASOC. RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE .- ARDEM	G26066019	Programa de Desarrollo Personal	12.000,00
6	FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN LA RIOJA	G26218479	Programa Doblemente excluidos	15.000,00
7	A.R.P.A. AUTISMO RIOJA	G26052183	Programa de integración y normalización para niños y jóvenes con trastorno del espectro autista 2019	12.000,00
8	ASOC. PARA LUCHA CONTRA ENFERMEDA. RIÑON	G26022152	Contamos Contigo.	4.000,00
9	LA RIOJA SIN BARRERAS	G26118091	Accediendo: Oficina Técnica en accesibilidad.	26.000,00
10	FUNDACIÓN TUTELAR DISCAPACIDAD PSÍQUICA	G26273664	Apoyo a la tutela y a la autonomía de personas con discapacidad intelectual	5.000,00
11	ASOCIACION RIOJANA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	G26472829	Integración social y ocupacional de las personas con DCA y su participación en la comunidad	4.000,00
			<b>TOTAL DISCAPACIDAD</b>	<b>161.300,00</b>

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
<b>CONVIVENCIA INTERCULTURAL</b>				
1	ASOC. TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUÍES	G26212738	Proyecto de Mediación Intercultural "Mediando para la inclusión"	7.000,00
2	RIOJA ACOGE	G26177725	Apoyo al equipo comunitario ICI Barrios San José y Madre de Dios	19.000,00
3	ASOCIACIÓN MUNDO INMIGRANTE	G26276568	Proyecto de Participación Social de la Asociación Mundo Inmigrante (AMIN)	5.000,00
4	ASOCIACION PAKISTANI EN LA RIOJA	G26336750	Creando espacios de participación y convivencia 2019	8.000,00
5	ASOCIACION COLOMBIANA DE LA RIOJA COLOR	G26443960	Disfrutando Mi Barrio. 2019	5.000,00
			<b>TOTAL CONVIVENCIA INTERCULTURAL</b>	<b>44.000,00</b>

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
<b>OTROS.COLECTIVOS</b>				
1	FEDERACION RIOJANA VOLUNTARIADO SOCIAL	G26233759	Sensibilización y captación de voluntariado en la sociedad logroñesa	6.500,00
2	CÁRITAS DIOCESANA DE LOGROÑO	R2600057J	Centro Educativo de Orientación y Seguimiento para la Inclusión Comunitaria (CEOSIC)	19.000,00
3	ASUR	G26238782	Proyecto de Voluntariado "Efecto Boomerang"	2.000,00
4	YMCA	G28659308	Intervención integral para la mejora de la vulnerabilidad de las familias	3.000,00
5	ASOC. INTERNACIONAL TELEFONO LA ESPERANZA	G85590685	Programa: "APRENDER A VIVIR"	16.000,00
6	FUNDACIÓN PIONEROS	G26341529	Programa: EDUCÁNDONOS". Programa de promoción de la calidad de vida infantil y familiar.	26.000,00
7	ASOCIACIÓN PRO- INFANCIA RIOJANA	G26024067	Apoyo socioeducativo a familias en dificultad social. Taller de madres.	31.000,00
8	FEDERACION ASOCIACIONES DE VECINOS RIOJA	G26108928	ALGO NUESTRO ( CUENTA CONTIGO)	4.000,00
9	FUNDACION INDEPENDIENTE DE LA RIOJA	G26401166	Plan de formación integral para la mejora de la empleabilidad de mujeres	2.700,00
10	FUNDACION DIAGRAMA-INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	Plan de envejecimiento activo del Ayuntamiento de Logroño. Planéalo, "Haz memoria".	1.500,00
11	CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	G26423640	Programa de ayuda y terapia a familias, parejas y mujer	2.000,00
12	BANCO DE ALIMENTOS DE LA RIOJA	G26236877	Programa de Distribución de Alimentos	12.000,00
13	FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	G95146841	Proyecto ACOMPAÑA: Orientación a familias con necesidades socioeconómicas	1.500,00
14	ASOCIACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS LA RIOJA	G26380949	Información, asesoramiento, apoyo y obtención de beneficios para las familias numerosas ( I I I )	2.000,00
15	FUNDACIÓN CANFRANC	G50687383	AYUDÁNDONOS. Formación específica para el voluntariado intergeneracional	1.500,00
16	REMAR RIOJA	G26155176	Atención integral a personas y familias en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión	1.000,00
17	GRUPO DANZATERAPIA CORAZONES INTEGRADOS	G26473876	Gala "Corazones integrados 10 años en los escenarios"	1.000,00
18	FUNDACION PROMETE	G26349258	Logroño Promete: Centro de Acompañamiento Educativo	1.000,00
19	ATENEIO RIOJANO	G26023986	Ciclo "Viernes Feministas", ciclo "En la periferia de la vida", Exposiciones y actividades sobre inmigración	1.000,00
<b>TOTAL OTROS COLECTIVOS</b>				<b>134.700,00</b>

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
<b>MUJER</b>				
1	ASOC. DE MUJERES RIOJANAS PROGRESISTAS	G26065748	Acercamiento al Mindfulness: En busca del equilibrio y el bienestar	800,00
2	ASOCIACION FUTURA PARA DESARROLLO SOCIAL	G26437533	Escuela para la promoción del empoderamiento y autoliderazgo femenino	1.000,00
3	COOPERA-JOVENES COOP.INTERNAC.DESARROLLO	G26222968	Formación para mujeres en situación de desempleo	1.500,00
<b>TOTAL MUJER</b>				<b>3.300,00</b>

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	Actividades Socioculturales	Mantenimiento	IMPORTE A CONCEDER
<b>TERCERA EDAD</b>						
1	ASOCIACION TERCERA EDAD SAN JOSE OBRERO	G26036483	Actividades Culturales y de convivencia Mantenimiento	3.100,00	1.100,00	4.200,00
2	CLUB TERCERA EDAD BARRIO YAGÜE	G26021337	Actividades Socioculturales Mantenimiento	0,00	2.500,00	2.500,00
3	CLUB TERCERA EDAD BARRIO SAN ANTONIO	G26021907	Actividades Culturales Mantenimiento	300,00	3.400,00	3.700,00
4	ASOCIACION TERCERA EDAD ISIDRO LABRADOR	G26134155	Colaboración en fiestas de San Isidro y Nuestro Señora del Pilar. Manualidades y mantenimiento	1.800,00	400,00	2.200,00
5	AJUBIN RIOJA	G26265363	Actividades convivenciales y culturales Mantenimiento	1.600,00	700,00	2.300,00
6	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CORTIJO (SECCIÓN JUBILADOS)	G26027961	Fiestas Patronales y Acción de Gracias. Recuperación de Romerías y Fiestas Populares	1.100,00	0,00	1.100,00
7	CENTRO DE JUBILADOS VALVANERA	G26021568	Actividades Socioculturales Mantenimiento	0,00	2.500,00	2.500,00
<b>TOTAL TERCERA EDAD</b>				<b>7.900,00</b>	<b>10.600,00</b>	<b>18.500,00</b>

**ANEXO II**

ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
<b>SALUD</b>			
ASOC. FIBROMIALGIA Y ASTENIA CRÓNICA RIOJA	G26322438	Atención integral a afectados: mejorar en salud emocional, desarrollo personal y socio cultural.	3.500,00
ASOC TRASTORN. CONDUCTA ALIMENTARIA RIOJA	G26247981	Programa de habilidades para la vida	1.700,00
ASOCIACION CELIACA DE LA RIOJA	G26270421	Ayuda a la normalización de los hábitos de los celíacos fuera del hogar.	2.500,00
FARO ASOC. RIOJANA FAMILIAS NIÑOS CÁNCER	G26287268	Programa de apoyo familiar.	4.000,00
COMISION CIUDADANA ANTISIDA DE LA RIOJA	G26179176	Apoyo y atención a personas VIH y sus familias	3.500,00
EL HOSPITAL IMAGINARIO	G26340935	Cuentacuentos a niños hospitalizados	1.300,00
ASOCIACIÓN RIOJANA ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	G26054973	Promoción y atención a personas alcohólicas en rehabilitación y sus familias	1.700,00
CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LA RIOJA	G26116178	Programa de Prevención e Intervención Familiar	28.500,00
ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE ARAGÓN-LA RIOJA	G50356708	Servicio de Información, Orientación y Apoyo Social	800,00
ASOC. ENFERMOS CROHN Y COLITIS ULCEROSA	G26236554	Terapias de apoyo psicológico, información, asesoramiento y orientación a personas afectadas y familiares	1.000,00
ASOC. RIOJANA DE ENFERMOS DE PARKINSON	G26502328	Promoción y apoyo a las personas enfermas de parkinson.	2.000,00
ASOC.RIOJA.PERSONAS PROBLEMAS CON DROGAS	G26025296	Programa de apoyo en la inserción socio laboral para personas con problemas de adicción	5.000,00
GRUPO ALCOHÓLICOS REHABIL. VALVANERA	G26313361	Campaña prevención JUNTO A NOSOTROS	1.200,00
		<b>TOTAL SALUD</b>	<b>56.700,00</b>

**ANEXO III**

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
<b>CONVENIOS</b>				
1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Ayuda a Domicilio complementaria y servicios con barreras arquitectónicas	30.000,00
2	ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA DE RIOJA	G26021865	Programa de Intervención Multicultural con Infancia en situación o riesgo de Exclusión Social "Mistos".	36.000,00
3	FUNDACION CARITAS CHAVICAR	G26283200	Programa de Inserción Social Logroño.	50.000,00
4	ASOC. PERSONAS SORDAS DE LA RIOJA A.S.R.	G26018291	Promoción de la autonomía personal del colectivo de Personas Sordas.	23.000,00
5	COMITÉ AUTONÓ. ENTIDADES MINUSVÁLIDOS	G26351429	IV Plan de Integración de Personas con Discapacidad (evaluación IV Plan).	29.200,00
6	ASOC. DE JUBILADOS Y PENSION. DE LOGROÑO Y PROV	G26021576	Programa de Voluntariado Social y atención a Personas Mayores.	34.600,00
<b>TOTAL CONVENIOS</b>				<b>202.800,00</b>

El gasto total correspondiente a los Convenios de Colaboración de Servicios Sociales, que asciende a la cantidad de 202.800,00 euros se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

**ANEXO IV**

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA	IMPORTE A CONCEDER
<b>SALUD CONVENIOS</b>				
1	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	Programa: Prevención y atención integral al paciente con cáncer y su familia	16.000,00
<b>TOTAL CONVENIO SALUD</b>				<b>16.000,00</b>

El gasto total correspondiente al Convenio de Colaboración de Salud que asciende a la cantidad de 16.000,00 euros se financiará con cargo a la partida 311.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y CRUZ ROJA  
ESPAÑOLA. AÑO 2019**

Logroño a

**REUNIDOS**

De una parte la Excmo. Sr. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Fernando Reinares Hernáiz (DNI-16307844Q) como Presidente de Cruz Roja Española (CIF:Q-2866001-G).

**MANIFIESTAN**

1. La voluntad municipal de realizar actividades de voluntariado y de cobertura sanitaria.
2. Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la I Conferencia Internacional, de 26 de octubre de 1863, es una organización humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español.  
Se rige por los Convenios Internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por España, por el Real Decreto 1471/1987, de 27 de noviembre.
3. Que entre los fines sociales de la Cruz Roja se encuentran las actividades descritas.
4. La voluntad de ambas partes de colaborar en la prestación de dichas actividades.

**ACUERDAN****Artículo 1º**

Cruz Roja Española, prestará con los medios humanos y materiales propios de la Organización los **servicios** de naturaleza social y sanitarios, indicado en el **Programa** que se detalla en el articulado del presente Convenio.

## Artículo 2º

Desarrollo del Programa de Acompañamiento con Voluntarios, para personas de tercera edad y discapacitados, con los objetivos siguientes:

1. Facilitar la autonomía personal e integración en el medio habitual de vida.
2. Fomentar la convivencia y la participación en la vida comunitaria, evitando el aislamiento.
3. Facilitar la participación solidaria en tareas sociales.
4. Servir de enlace entre las personas atendidas y el entorno socio-familiar y/o los recursos sociales.

\* Se garantiza al menos la prestación de 50 casos.

5. Facilitar la relación con su entorno, a través de la utilización del scalamóvil, a personas con movilidad reducida, que habitan en viviendas con barreras arquitectónicas que imposibilitan su acceso a la vía pública, aumentando la atención a usuarios de Centro de Día

\* El número de casos se determinará en función de las necesidades detectadas, garantizando al menos la prestación de 15 usuarios al mes.

La prestación anterior se solicitará por parte de la Unidad de Servicios Sociales tras el estudio de las necesidades detectadas.

El Ayuntamiento de Logroño realizará con sus técnicos municipales el seguimiento de los casos atendidos, para garantizar la consecución de los objetivos planteados.

Cruz Roja se encargará de la selección, formación y seguimiento de los voluntarios adscritos al Servicio, emitiendo informes mensuales sobre el desarrollo del mismo.

## Artículo 3º

El Ayuntamiento de Logroño efectuará una aportación **30.000 euros** euros que cubren la financiación de los gastos derivados de la Unidad de Servicios Sociales (artº 2º). Estas cantidades serán consideradas en su acepción más amplia, lo que permitirá la inclusión de actividades o programas en régimen de "no voluntariado", de acuerdo con los fines de socorro y ayuda a la población más vulnerable de Logroño, dentro del carácter Auxiliar de los poderes públicos que definen los Estatutos de Cruz Roja, siendo los mismos de necesaria justificación mediante la aportación de los documentos originales referidos a pagos ocasionados con tal motivo hasta la cantidad máxima indicada, quedando reducido en todo caso el importe de la concesión, al importe de gastos efectivamente producidos.

La cantidad en principio concedida que como queda dicho será susceptible de reducción y en consecuencia de devolución por los importes no dispuestos, deberá justificarse a la finalización del servicio y en todo caso hasta el 31 de enero del año 2019.

En ningún caso existirá relación laboral o administrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

#### **Artículo 4º**

El abono de la subvención anterior se efectuará en los siguientes plazos y con las cantidades que se indica:

- 80 % de su importe en la fecha de adopción del acuerdo de concesión.
- 20 % restante, condicionado a su previo desembolso, cuando terminado el servicio se aporten los documentos justificativos del gasto realizado.

#### **Artículo 5º**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño, los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el 31 de enero de 2020 la siguiente documentación:

1. Memoria evaluadora de las actividades o programas realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o programa subvencionado.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades) Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.
3. Originales de facturas o fotocopias de las mismas a compulsar en la Unidad de Servicios Sociales:
  - Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..
  - Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria,

deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

- Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
  - Nº de factura no exigible en los recibos
  - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio
  - Datos identificativos del destinatario
  - Descripción detallada y precio de la operación
  - Lugar y fecha de emisión
  - Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
  - Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

4. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

6. Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20% de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

7. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

8.Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

9.Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/serviciossociales](http://www.logro-o.org/serviciossociales)

10.En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

### **Artículo 6º**

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **Artículo 7º**

En este convenio se contempla, tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, como por la Cruz Roja, que todos los datos, ficheros de usuarios y proveedores vinculados a los servicios están amparados por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de las Personas Datos Personales y Garantía de Derechos digitales, así como cuanta normativa las desarrolle, complemente, modifique o sustituya asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

De igual forma las partes se comprometen a l cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y delimitadas las mutuas obligaciones, Ayuntamiento de Logroño, representado por su Alcaldesa, y Cruz Roja Española, representada por su Presidente, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA DE LA RIOJA. AÑO 2019**

Logroño a

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha.....

Y de otra, D. Enrique Jiménez Gabarri, con D.N.I. nº.16.565.343-P, como Presidente de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja (CIF G-26021865).

**MANIFIESTAN**

1. Que la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja tiene entre sus fines la promoción social de toda la población gitana residente en La Rioja para lo que las actividades que desarrollan van encaminadas a conseguir la finalidad del Programa de Desarrollo Gitano, aprobado por Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985, consistente en el desarrollo social y la mejora de la calidad de vida de los gitanos y gitanas dentro del respecto a su diferencia cultural como pueblo.

2. Que el artículo 9 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reconoce en su artículo 7.2 “que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. Que las líneas de actuación municipal en materia de servicios sociales que se expresan en la Bases Reguladoras y convocatoria de Subvenciones, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2019, establecen que la Unidad de Servicios Sociales, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal,

así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño.

4. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de utilidad pública Municipal.

Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja para la ejecución del Programa Mistos.

#### **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.**

Proyecto de intervención con infancia en exclusión "MISTOS", tiene la finalidad de prevenir y/o tratar situaciones de marginación y desigualdad en la infancia y juventud.

Se trabajarán procesos individualizados de forma coordinada con los centros y equipos docentes donde estén escolarizados los menores, con los profesores de apoyo, servicios sociales y todos los profesionales o agentes que intervengan en su proceso de desarrollo global.

Los servicios que ofrece son: educación en medio abierto, apoyo e intervención social para la familia, apoyo educativo y escolar, participación activa en actividades del barrio y de otras instituciones, formación continua de los profesionales y concienciación social.

El programa acoge a 150 menores, de 3 a 16 años. También incluye una Escuela de Madres, de los menores usuarios de MISTOS para capacitarles con los instrumentos educativos precisos que les ayuden a reforzar los valores, y las actitudes y aptitudes que aprenden en el programa.

Para la realización del Proyecto, esta Entidad destinará una psicóloga y dos mediadores sociales a jornada completa.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

**TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención..
2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
6. Justificar el gasto realizado hasta el 31 de enero de 2020.
7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
8. La Entidad deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el requisito prescrito en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado
9. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que

considere oportunos.

#### CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la partida 231.00 489.99 en la financiación de:

PROGRAMA MISTOS	36.000,00
-----------------	-----------

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando se justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

En ningún caso existirá relación laboral o administrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

#### QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiados con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el **31 de enero de 2020**, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o subvencionado.
2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades en modelo oficial) Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.

3. **Originales** de facturas de gastos relacionadas en modelo oficial:

a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..

b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.

- Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura no exigible en los recibos.

- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.

- Datos identificativos del destinatario.

- Descripción detallada y precio de la operación.

- Lugar y fecha de emisión.

d) Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.

e) Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

8. Contratos suscritos con Terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/servicios sociales](http://www.logro-o.org/servicios sociales)

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las parte cuantas veces se considere necesario. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en la Sección Tercera del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN**

La Entidad deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con la finalidad de proceder, con carácter previo, a su autorización si procede. La solicitud de modificación deberá estar motivada.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio

se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de la Fundación Cáritas Chavicar , ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de las Personas Datos Personales y Garantía de Derechos digitales, a así como cuanta normativa la desarrolle, complemente, modifique o sustituya asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

De igual forma las partes se comprometen a l cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### **UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2., sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que

puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

#### **DUODÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

#### **DECIMOTERCERA: REGIMEN JURIDICO**

Este convenio se registrará hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA  
FUNDACIÓN CÁRITAS CHAVICAR. AÑO 2019**

Logroño a

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha .....

Y de otra, D. Luis Lleyda Alonso (DNI-17813479W), como Presidente de la Fundación Cáritas Chavicar (CIF-G26283200).

**MANIFIESTAN**

1. Que la Fundación Cáritas Chavicar tiene entre sus objetivos promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, por medio de actividades encaminadas a la inserción social y laboral de las personas pertenecientes a colectivos vulnerables de nuestra sociedad.
2. Que el artículo 9 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reconoce en su artículo 7.2 “que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. Que las líneas de actuación municipal en materia de servicios sociales que se expresan en la Bases Reguladoras y convocatoria de Subvenciones, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 20 de febrero de 2019, establecen que la Unidad de Servicios Sociales, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de a solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y

su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño

4. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de utilidad pública Municipal.
5. Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación Cáritas Chavicar en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Fundación Cáritas Chavicar, en la ejecución del Programa de Inserción Social.

### **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.**

Programa de inserción social Logroño, tiene la finalidad de facilitar la integración de personas en riesgo de exclusión social promoviendo su desarrollo integral a través de la realización de actividades que favorezcan su autonomía, crecimiento personal y capacitación social.

Se trabajarán procesos individualizados de desarrollo personal y social teniendo en cuenta las áreas de : identidad personal, habilidades sociales, educación en hábitos saludables, formativo-ocupacional.

Los servicios que ofrece son: de orientación social y educativa, de atención psicológica y actividad ocupacional con módulos formativos y habilidades manipulativas.

El Centro ocupacional contará con 12 plazas para personas domiciliadas en Logroño, mayores de edad en situación y/o riesgo de exclusión social, con dificultades para su inserción, que requieran realizar un proceso básico de socialización y adquisición de competencias sociales o que sean beneficiarios de prestación pública que requieran un trabajo de recuperación o de adquisición de habilidades personales, sociales, etc.

Para la realización del programa de Inserción Social esta Entidad destinará los siguientes técnicos:

- Personal para la gestión y administración (2).
- Personal Técnico Social:

- Un trabajador social 2 horas/semana.
- Una psicóloga 20 horas/semana.
- Un educador social 25 horas/semana.
- Una monitora de taller 25 horas/semana (monitora de integración social).

Asimismo, pondrá a disposición del Programa el Centro Carrascal, pabellón industrial acondicionado para el desarrollo de la entidad.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

### **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
6. Justificar el gasto realizado hasta el 31 de enero de 2020.
7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
8. La Entidad deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el requisito prescrito en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

9. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

#### **CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con 50.000,00 euros (cincuenta mil euros) con cargo a la partida 231.00 489.99 en la financiación de:

Programa de Inserción Social Logroño	50.000,00€
--------------------------------------	------------

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando se justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

En ningún caso existirá relación laboral o administrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

#### **QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN**

La Fundación Cáritas Chavicar, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño, los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el **31 de enero de 2020**, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o subvencionado.
2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades en modelo oficial) Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
3. **Originales** de facturas de gastos relacionadas en modelo oficial:
  - a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..
  - b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
  - c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
    - Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
    - Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
      - Nº de factura no exigible en los recibos.
      - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.
      - Datos identificativos del destinatario.
      - Descripción detallada y precio de la operación.
      - Lugar y fecha de emisión.
  - d) Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
  - e) Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc
5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

8. Contratos suscritos con Terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/servicios\\_sociales](http://www.logro-o.org/servicios_sociales)

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Fundación Cáritas Chavicar

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las parte cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en la Sección Tercera del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN**

La Entidad deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos

objeto del convenio, con la finalidad de proceder, con carácter previo, a su autorización si procede. La solicitud de modificación deberá estar motivada.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de la Fundación Cáritas Chavicar , ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de las Personas Datos Personales y Garantía de Derechos digitales, a así como cuanta normativa la desarrolle, complemente, modifique o sustituya asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

De igual forma las partes se comprometen a l cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento

(UE) 2016/2679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### **UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2., sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

#### **DUODÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

#### **DECIMOTERCERA: REGIMEN JURIDICO**

Este convenio se registrará hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA RIOJA. AÑO 2019**

Logroño a

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha.....

Y de otra, D. como Presidenta de la Asociación de Personas Sordas de La Rioja (G-26018291), D<sup>a</sup> Susana Iriarte Aguerri (DNI-16021114G).

**MANIFIESTAN**

1. Que la Asociación de Personas Sordas de La Rioja tiene entre sus fines la unión, la educación post-escolar, el mejoramiento cultural y la integración social de todas las personas sordas de La Rioja.
2. Que el artículo 9 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reconoce en su artículo 7.2 “que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. Que las líneas de actuación municipal en materia de servicios sociales que se expresan en la Bases Reguladoras y convocatoria de Subvenciones, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2019, establecen que la Unidad de Servicios Sociales, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño

4. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de utilidad pública Municipal.

Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Personas Sordas de La Rioja en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Personas Sordas de La Rioja, en la ejecución del Programa de Promoción de la autonomía personal de las personas sordas.

### **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.**

Promoción de la Autonomía Personal del colectivo de personas sordas, con los objetivos de: Eliminar las barreras de comunicación para incrementar la independencia y autonomía de las personas sordas, facilitar a la persona sorda el acceso a los ámbitos de empleo, cultura, formación, educación, ocio, etc..., en igualdad de oportunidades y conseguir la participación e inclusión social de las personas sordas en la comunidad.

Para la consecución de los objetivos, la Asociación de Personas Sordas de La Rioja se compromete a dar continuidad al Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, mediante la contratación de un Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), a través del cual se pretende:

1. Acompañar a la persona sorda en la realización de acciones de vital importancia para la misma (consulta médica, gestión bancaria, jurídica, acceso al empleo, urgencias, llamadas telefónicas...etc).
2. Facilitar el desarrollo de actividades de carácter grupal dentro y fuera de la sede.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

### **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

2.Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

3.Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.

4.Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.

5.Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

6.Justificar el gasto realizado hasta el 31 de enero de 2020.

7.Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

8.La Entidad deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el requisito prescrito en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

9.Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

#### **CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con 23.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la partida 231.00 489.99 en la financiación del proyecto:

Promoción de la autonomía personal del colectivo de personas sordas	23.000,00
---	-----------

Dicho importe se destinará a la contratación de un intérprete de Lengua de Signos (ILSE) y a la provisión de medios necesarios para el desarrollo de su cometido.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando se justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

En ningún caso existirá relación laboral o administrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

#### **QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN**

La Asociación de Personas Sordas de La Rioja, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el **31 de enero de 2020**, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o subvencionado.
2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades en modelo oficial) Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
3. **Originales** de facturas de gastos relacionadas en modelo oficial:
  - a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..

b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
  - Nº de factura no exigible en los recibos.
  - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.
  - Datos identificativos del destinatario.
  - Descripción detallada y precio de la operación.
  - Lugar y fecha de emisión.

d) Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.

e) Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

8. Contratos suscritos con Terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/servicios sociales](http://www.logro-o.org/servicios_sociales)

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Asociación de Personas Sordas de La Rioja.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos. No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en la Sección Tercera del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN**

La Entidad deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con la finalidad de proceder, con carácter previo, a su autorización si procede. La solicitud de modificación deberá estar motivada.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de la Fundación Cáritas Chavicar , ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de las Personas Datos Personales y Garantía de Derechos digitales, así como cuanta normativa la desarrolle, complemente, modifique o sustituya asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

De igual forma las partes se comprometen a l cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### **UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2., sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

#### **DUODÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

**DECIMOTERCERA: REGIMEN JURIDICO**

Este convenio se regirá hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI-LA RIOJA). AÑO 2019.**

En Logroño, .

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha .

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Manuela Muro Ramos, en su calidad de Presidenta del Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en La Rioja, en adelante CERMI-LA RIOJA, con domicilio en Logroño, calle Huesca 57 bajo, con CIF G-26351429.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Logroño, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, a la Ley 2/2015 de 23 de marzo del Estatuto de capitalidad de la ciudad de Logroño y a la Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, ostenta competencia en Servicios Sociales de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que el CERMI-LA RIOJA se constituye como una organización con vocación autonómica, sin ánimo de lucro y con la finalidad de participar plenamente en la vida social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para defender los derechos e intereses de las personas con discapacidad.

Que el CERMI-LA RIOJA está integrado por las siguientes organizaciones: Colectivo de Personas con Discapacitados Físicos (LA RIOJA SIN BARRERAS, ARDEM, ALCER, ARDACEA, ASOCIACIÓN HEMOFILIA ARAGÓN-LA RIOJA); Colectivo de Personas con Discapacitados Intelectuales (ARPS, ASPRODEMA, FUTURIOJA, ARPA, FEAFES-ARFES, ARSIDO); Colectivo de Personas con Discapacitados Sensoriales (ONCE, Asociación de Personas Sordas de La Rioja); y Colectivo de Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE RIOJA), que representan en su conjunto a más de 18.000 personas con discapacidad reconocida en La Rioja, de los cuales, casi 10.000 personas viven en Logroño.

Que el Ayuntamiento de Logroño viene desarrollando desde el año 1997 los Planes Municipales de Integración de Personas con discapacidad para la realización de actuaciones que permitan a estas personas disfrutar de los mismos derechos y obligaciones que el resto de los ciudadanos de Logroño.

Que dichas actuaciones se intensifican con la aprobación el pasado 5 de diciembre de 2014 del IV Plan Municipal de Integración de Personas con Discapacidad.

Que el CERMI-LA RIOJA tiene entre sus objetivos estatutarios, el diseño de políticas de actuación encaminadas a conseguir la plena autonomía y la inclusión social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma, aplicando el principio de no discriminación y analizar los diferentes problemas generales y de importancia que afecten al colectivo de las personas con discapacidad y sus familias.

Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar desde el ámbito de actuación de cada Organismo, iniciativas, programas, proyectos y acciones dirigidos a mejorar las condiciones de vida, sociales y culturales de las personas con discapacidad, dadas las características propias de este grupo social y las dificultades singulares que encuentran sus componentes por su situación de partida de objetiva desventaja para disfrutar de los derechos que la Constitución reconoce a todos los españoles.

En atención a todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el CERMI-LA RIOJA para la ejecución de actuaciones en el marco del IV Plan Municipal de Integración de Personas con Discapacidad (2015–2018).

#### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.**

Para la consecución del objeto antes mencionado, el presente convenio prevé el logro de los objetivos que a continuación se especifican:

1.Fijar con periodicidad anual, dentro del IV Plan Municipal de Integración de las Personas con Discapacidad, las medidas a llevar a cabo y su evaluación continua.

2.Continuar recogiendo y analizando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad de Logroño y de sus familias. La recogida de necesidades se centrará en todas las áreas que afectan a la vida de las personas con discapacidad y se realizará a través de:

- 1.Consulta de fuentes documentales
- 2.Personas con discapacidad y Entidades que trabajan con el colectivo, integrantes del CERMI La Rioja.
- 3.Poner en marcha acciones de información y sensibilización que garanticen que toda persona con discapacidad tenga pleno acceso a la información y cuente con el asesoramiento y apoyo necesarios para la Igualdad de Oportunidades y la No discriminación.
- 4.Promover la participación y la inclusión de las personas con discapacidad a través de programas educativos y de formación.
- 5.Garantizar el acceso a los recursos y prestaciones de los Servicios Sociales municipales a las personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de una vida autónoma e independiente.
- 6.Promover y facilitar la participación social activa de las personas con discapacidad en el municipio.
- 7.Fomentar y propiciar la integración en el mercado laboral de las personas con discapacidad en el municipio de Logroño.
- 8.Promover la accesibilidad universal a los espacios físicos, a la información, a la comunicación..., teniendo en cuenta los diferentes tipos de discapacidad.
- 9.Garantizar y facilitar la participación de las personas con discapacidad en actividades recreativas, culturales, deportivas y de tiempo libre.
- 10.Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a una vivienda y/o alojamiento de calidad.

Para lo cual la Entidad **CERMI-La Rioja** se compromete a:

- 1.Coadyuvar al desarrollo y ejecución del IV Plan Municipal de Integración de Personas con Discapacidad (2015-2018).
- 2.Colaborar en la selección de medidas a ejecutar durante el 2018.
- 3.Contribuir al análisis y estudio del ámbito de la discapacidad.
- 4.Orientar y facilitar información, a los técnicos municipales en materia de discapacidad, para el diseño de programas en materia de formación, inclusión laboral, participación etc.
- 5.Apoyar al Ayuntamiento en todas aquellas acciones que surjan a lo largo del año en el ámbito de la discapacidad.
- 6.Garantizar la accesibilidad y usabilidad de los servicios municipales ofrecidos al colectivo de personas con discapacidad (nuevas tecnologías, comunicación).
- 7.Coordinar y garantizar la operatividad de la Comisión Técnica del IV Plan Municipal de

Integración de Personas con Discapacidad (2015-2018), dependiente del CERMI-La Rioja.

8. Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad en materia de discapacidad.

9. Potenciar la operatividad del Consejo de la Discapacidad para impulsar la visibilidad del colectivo a través de sus miembros.

10. Colaboración en la realización de la Memoria de las medidas ejecutadas del IV Plan Municipal y análisis de las mismas.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención..

2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.

4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.

5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

6. Justificar el gasto realizado hasta el 31 de enero de 2020.

7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

8. La Entidad deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el

requisito prescrito en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

9. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

#### **CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con 29.200,00 euros (veintinueve mil doscientos euros) con cargo a la partida 231.00 489.99 en la financiación de:

IV PLAN DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ejecución 2019)	29.200,00
--	-----------

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando se justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

En ningún caso existirá relación laboral o administrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

#### **QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN**

CERMI-LA RIOJA, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiados con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el **31 de enero de 2020**, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

**1. Memoria evaluadora** de las actividades o programas realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o programa subvencionado.

**2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades) Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.

**3. Originales** de facturas o fotocopias de las mismas a compulsar en la Unidad de Servicios Sociales:

a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..

b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

•Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.

•Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura no exigible en los recibos
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio
- Datos identificativos del destinatario
- Descripción detallada y precio de la operación
- Lugar y fecha de emisión

d) Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.

e) Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

4. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20% de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/serviciosociales](http://www.logro-o.org/serviciosociales)

Estos datos serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

## **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 del CERMI-LA RIOJA.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las parte cuantas veces se considere necesario. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en la Sección Tercera del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN**

La Entidad deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con la finalidad de proceder, con carácter previo, a su autorización si procede. La solicitud de modificación deberá estar motivada.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2018.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte del CERMI-LA RIOJA, ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter

personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de las Personas Datos Personales y Garantía de Derechos digitales, así como cuanta normativa la desarrolle, complemente, modifique o sustituya asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

De igual forma las partes se comprometen a l cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### **UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2., sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

#### **DUODÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

#### **DECIMOTERCERA: REGIMEN JURIDICO**

Este convenio se regirá hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Ayuntamiento  
de Logroño**

**ACUERDO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL**

**Nº : 16-10-2019/O/052**

**Fecha: 16/10/2019**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA  
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LOGROÑO. AÑO 2019**

Logroño a

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha.....

Y de otra, D. Saturnino Álvarez Bacaicoa, con D.N.I. nº 14.203.443T., como Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Logroño (G26021576)

**MANIFIESTAN**

1. Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Logroño fue fundada 14 de Mayo de 1978; que se presenta como una Organización pluralista y apolítica, reivindicativa y solidaria, y que tiene entre sus fines la defensa de los derechos de los mayores en nuestra Comunidad Autónoma.

2. Que el artículo 9 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reconoce en su artículo 7.2 “que corresponde a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. Que las líneas de actuación municipal en materia de servicios sociales que se expresan en la Bases Reguladoras y convocatoria de Subvenciones, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2019, establecen que la Unidad de Servicios Sociales, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño.

4. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y

declarada de utilidad pública Municipal.

Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Logroño en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Logroño para la ejecución del Programa de Voluntariado Social.

#### **SEGUNDA: CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA.**

Programa de Voluntariado Social tiene entre sus fines el establecimiento de una red de apoyo mutuo entre personas mayores, personas mayores que ayudan a otras personas mayores, dependientes, ofreciéndoles compañía, escucha y apoyo. Ofreciéndoles además actividades culturales, de formación y de ocio y tiempo libre basadas en la participación y en la motivación.

Los beneficiarios potenciales del proyecto son todas las personas mayores residentes en Logroño.

Las actividades o acciones a desarrollar consistirán, al menos, en una visita semanal a cada uno de los usuarios, participando 85 voluntarios.

Además de los voluntarios se destinará: una Trabajadora Social para coordinar el trabajo de los voluntarios y una Psicóloga para la formación de los voluntarios y el apoyo emocional.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención..

2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
6. Justificar el gasto realizado hasta el 31 de enero de 2020.
7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
8. La Entidad deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el requisito prescrito en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
9. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

#### **CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

El Ayuntamiento de Logroño, colaborará con 34.600,00 euros (treinta y tres mil euros) con cargo a la partida 231.00 489.99 en la financiación de:

PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL	34.600,00
---------------------------------	-----------

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando se justifique haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

En ningún caso existirá relación laboral o administrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

#### QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Asociación Jubilados y Pensionistas de Logroño, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiados con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el **31 de enero de 2020**, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. **Memoria evaluadora** de las actividades o programas realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o programa subvencionado.
2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades) Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.
3. **Originales** de facturas o fotocopias de las mismas a compulsar en la Unidad de Servicios Sociales:
  - a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la

cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.

- b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
- c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
  - Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
    - Nº de factura no exigible en los recibos
    - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio
    - Datos identificativos del destinatario
    - Descripción detallada y precio de la operación
    - Lugar y fecha de emisión
- d) Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
- e) Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

4. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.
5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20% de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad

subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

Estos datos serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/serviciosociales](http://www.logro-o.org/serviciosociales)

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Logroño.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las parte cuantas veces se considere necesario. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en la Sección Tercera del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN**

La Entidad deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con la finalidad de proceder, con carácter previo, a su autorización si procede.

La solicitud de modificación deberá estar motivada.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Logroño, ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de las Personas Datos Personales y Garantía de Derechos digitales, así como cuanta normativa la desarrolle, complemente, modifique o sustituya asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

De igual forma las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### **UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2., sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o

lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

#### **DUODÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

#### **DECIMOTERCERA: REGIMEN JURIDICO**

Este convenio se regirá hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER , PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD. 2019**

En Logroño a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Pablo Hermoso de Mendoza González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en representación del mismo, con domicilio en Logroño (La Rioja), Avenida de la Paz 11, CIF: P-2608900 C, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha .

Y D<sup>a</sup> Divina López Martínez, DNI 16477883 Q, presidenta de la Junta provincial de la Rioja de la Asociación Española Contra el Cáncer, CIF: G28197564, con domicilio social en la calle García Morato nº 17, bajo de Logroño.

MANIFIESTAN

1. Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos los españoles a la protección de la salud, compitiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, estableciendo la Ley los derechos y deberes de todos al respecto.
2. El Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Española Contra el Cáncer se unen en iniciativas que están en concordancia con los objetivos de promoción de la Salud, del Plan Municipal de Drogodependencias y con los Estatutos de la Asociación Española Contra el Cáncer.
3. Que existe una Red Europea de Jóvenes y Tabaco (ENYPAT), que consta de varios programas. Asimismo en España se ha creado la Red Española de Prevención de Tabaquismo en Jóvenes (REPTA) que conforma un canal de comunicación sobre todos los temas relacionados con jóvenes y tabaco. Que el Ayuntamiento de Logroño organizó por primera vez en La Rioja el Programa Clase sin Humo dirigido a escolares de 1º y 2º de la ESO en el año 2002 que se sigue realizando anualmente en periodo escolar. Tiene como

objetivo principal la prevención del consumo de tabaco entre dichos escolares.

4. El Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Española Contra el Cáncer vienen realizando actividades de prevención desde el año 2003 en diferentes ámbitos y ofreciendo asesoramiento y apoyo en actuaciones de Deshabitación tabáquica.
5. Que la Asociación Española Contra el Cáncer tiene como fines, conforme a sus Estatutos, la promoción de la salud en la lucha contra el cáncer en todas las modalidades incluyendo las acciones contra el tabaquismo con el “Programa Clases y Familias sin Humo”, en concordancia con los programas municipales a lo largo del año 2019. Además la atención y apoyo psicosocial a pacientes afectados de cáncer y sus familiares.
6. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de utilidad pública Municipal.

Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Lucha contra el Cáncer en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de diversas actuaciones Psicoeducativas: Clases y Familias sin humo y Mucho por vivir.

### **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.**

El Programa incluye dos líneas de acción fundamentales: una en la prevención, “Clases y Familias sin Humo” y otra en la atención al paciente y sus familiares, “Mucho por Vivir”.

**Clases y Familias sin Humo**: concurso europeo (Smoke Free Class) que se desarrolla en 1º y 2º de la ESO con el objeto de prevenir el consumo de tabaco entre los más jóvenes. En el caso de Logroño, la AECC asume las sesiones de motivación y seguimiento entre las clases inscritas en dicho concurso.

**Mucho por Vivir**: Está dirigido a mujeres operadas de cáncer de mama. Con este proyecto, se pretende trabajar sobre los distintos problemas relacionados con el ajuste psicosocial de la mujer diagnosticada y operada de cáncer de mama. Para ello, se interviene tanto en terapia individual

como grupal entre las usuarias de este programa.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

### **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
6. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en las presentes bases reguladoras hasta el 31 de enero de 2020.
7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
8. La Entidad deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, que participe en la realización de los programas objeto de subvención, cumple el requisito prescrito en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado
9. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

### **CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.**

El Ayuntamiento de Logroño colaborará con la Asociación española contra el Cáncer de La Rioja, CIF: G-28197564, con la cantidad total de 16.000,00 euros, financiado con cargo a la partida presupuestaria 313.00 489.99 del presupuesto general vigente.

Programa: “Prevención y atención integral al paciente con cáncer y su familia”.	16.000,00 €
---	-------------

El pago de dicha cantidad se abonará de la siguiente manera:

- El 80% de la misma, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.
- El 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

En ningún caso existirá relación laboral o administrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

#### QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Asociación Española contra el Cáncer, queda obligada a justificar ante queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el **31 de enero de 2020**, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o subvencionado.
2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades en modelo oficial) Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
3. **Originales** de facturas de gastos relacionadas en modelo oficial:
  - a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..
  - b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria,

deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
  - Nº de factura no exigible en los recibos.
  - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio.
  - Datos identificativos del destinatario.
  - Descripción detallada y precio de la operación.
  - Lugar y fecha de emisión.

d) Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.

e) Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

8. Contratos suscritos con Terceros, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de

Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/servicios sociales](http://www.logro-o.org/servicios_sociales)

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Asociación de Lucha contra el Cáncer.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos. No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo dispuesto en la Sección Tercera del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN**

La Entidad deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con la finalidad de proceder, con carácter previo, a su autorización si procede. La solicitud de modificación deberá estar motivada.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de la Fundación Cáritas Chavicar , ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de las Personas Datos Personales y Garantía de Derechos digitales, así como cuanta normativa la desarrolle, complemente, modifique o sustituya asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

De igual forma las partes se comprometen a l cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### **UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2., sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

#### **DUODÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del

presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

**DECIMOTERCERA: REGIMEN JURIDICO**

Este convenio se regirá hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.